

DECRETO Nº: 2023/5342

Fecha: 31/03/2023

Nº Expediente: 2023/13354

Asunto: CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA DEL EJERCICIO 2023 - COFRADÍA SAN PEDRO

Referente a: CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DEL EJERCICIO 2023 - COFRADÍA NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA SOLEDAD

En los presupuestos generales del Excmo. Ayuntamiento de Marbella para el ejercicio 2023, figura recogida una subvención nominativa con código de aplicación 7010-3340-48928, "AFISFL:Cofr.Ntro.Padre Jesús Nazareno y Mª Santísima Soled", con el objeto "GASTOS CORRIENTES PROCESIÓN Y PROMOCIÓN SEMANA SANTA. EJERCICIO 2023", y la cantidad consignada de VEINTITRES MIL EUROS (23.000,00 €).

Con fecha de 7 de febrero de 2023 y registro REGAGE23e00007923005, se presenta escrito por representación de la **COFRADÍA NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO Y MARIA SANTÍSIMA DE LA SOLEDAD**, con CIF **G92662469**, mediante la cual se aporta solicitud y documentación relativa a la subvención nominativa prevista en los presupuestos municipales del ejercicio 2023 para la mencionada entidad. La dotación presupuestaria de la concesión asciende a VEINTITRES MIL EUROS (**23.000,00 €**), ascendiendo el importe del proyecto a VEINTICUATRO MIL CUARENTA EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (24.054,00 €), financiándose la diferencia con fondos propios de la entidad, y teniendo el carácter de subvencionable la totalidad del proyecto presentado por el beneficiario.

La concesión de dicha subvención se encuentra regulada por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones Reguladas por Ley 38/2003, publicada en el BOPMA nº 234, de 12 de diciembre de 2005, en su artículo 10.a), y en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constatando que concurren las circunstancias establecidas en los mismos, al estar prevista nominativamente en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Marbella, y adecuándose los fines de la entidad solicitante al objeto de la subvención que pretende otorgarse.

Con fecha 20 de marzo de 2023 se evacua informe de la Delegación de Participación Ciudadana, referente a la inscripción de la asociación en el Registro de Entidades Ciudadanas del Municipio de Marbella, en el que consta inscrita con el número 339, en la modalidad de "Religiosa", y figurando como representante D. Francisco Javier Hernández García.

La Base 21ª de ejecución del presupuesto, "Subvenciones, transferencias y ayudas", establece que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Entidad "se formalizarán mediante Convenio, que tendrá la consideración de bases reguladoras y en el que se determinará la forma de pago y la justificación de la subvención".

Igualmente se otorga las competencias para la concesión a la Alcaldía, en virtud del artículo 124.ñ) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Sin embargo por remisión normativa hacia la Ordenanza Municipal de Concesión de Subvenciones, ésta compete a la Junta de Gobierno Local, aunque el 14 de mayo de 2020, en su punto 3º, la Junta de Gobierno Local llevó a efecto una delegación general de atribuciones em materia de subvenciones a favor de diversos Concejales/as, entre ellos, a favor del Concejel-Presidente del Distrito San Pedro Alcántara, debiendo darse cuenta de los expedientes resueltos a la Junta de Gobierno Local más próxima, mediante la incorporación de punto en el Orden del día.

Se ha redactado un borrador de convenio conforme a lo expuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el siguiente tenor:

Hash: 982d4888ef99411400b5408e21bfc31bc6f8a56a5e4a49785780993712d4984919432353404cac7f28af312e2774a003e8c9c7b80c7c92526fe76619a1d9fad | PÁG. 1 DE 7
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 9d5ce2fd45e58fb38821362ea297117728871b581b103874182b9b9dfed6a2d110e98e75d9d49ab3d3d5fc2d39f624250df2d49b9ed462c04e2dc72d

FIRMANTE

FRANCISCO JAVIER GARCIA RUIZ (CONCEJAL)

NIF/CIF

****201**

FECHA Y HORA

31/03/2023 10:33:42 CET

CÓDIGO CSV

e3529676dca4de75524d2687ee3a0bbf3aaa3ec9

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD FECHA Y HORA

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (P2906900B)

31/03/2023 10:34:04 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

243edae6a03ea45b143da6b8de9f14eccbbe2864

“CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA Y LA COFRADÍA NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA SOLEDAD, PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL AÑO 2023.

En Marbella, a de 2023

REUNIDOS

De una parte, Francisco Javier García Ruiz, Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Marbella, Concejal-Presidente del Distrito San Pedro Alcántara, y en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto 6370 de 17 de junio de 2019.

De otra parte, D. Francisco Javier Hernández García, en calidad de hermano mayor de la Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima de la Soledad (en adelante, la Cofradía), con CIF núm. G92662469, inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Marbella con el núm. 339, y domicilio en calle Doctor Eduardo Evangelista, núm. 11, de San Pedro Alcántara.

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente convenio es la de articular la concesión de la subvención que figura en el vigente Presupuesto del Ayuntamiento, dentro del crédito consignado en el capítulo 4 «Transferencias corrientes», con el siguiente tenor literal: «GASTOS CORRIENTES PROCESIÓN Y PROMOCIÓN SEMANA SANTA. EJERCICIO 2023», alcanzando la concesión una cuantía de VEINTITRES MIL EUROS (23.000,00 €).

Que la Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima de la Soledad viene desarrollando la organización y celebración de las procesiones de Semana Santa en San Pedro Alcántara, que además de los fines religiosos que persigue, y que no son de índole competencial de ninguna administración pública, sí que devienen de una utilidad económica y cultural pública ya que el impacto que generan dichas actividades es significativo. Y en interés social, debido al alto número de ciudadanos a quienes afecta.

Que el art. 10. a) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, reguladas por Ley 38/2003, del Ayuntamiento de Marbella, publicada definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha 12 de diciembre de 2005, dispone que excepcionalmente, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos del Ayuntamiento. Y la Base 21ª de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, recoge que las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento, se formalizarán mediante convenio.

Que la beneficiaria reúne los requisitos establecidos en los artículos 4 y 5 de la Ordenanza Municipal y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser «entidad beneficiaria».

Que el importe de la subvención no se dirige, en su totalidad o en parte, a financiar de cualquier forma el contenido del proyecto denominado “GASTOS DE CONSTRUCCIÓN CASA HERMANDAD EJERCICIO 2023”, el cual figura igualmente como subvención nominativa prevista en los presupuestos del ejercicio en vigor.



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

FRANCISCO JAVIER GARCIA RUIZ (CONCEJAL)

CÓDIGO CSV

e3529676dca4de75524d2687ee3a0bbf3aaa3ec9

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****201**

FECHA Y HORA

31/03/2023 10:33:42 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (P2906900B)

31/03/2023 10:34:04 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

243edae6a03ea45b143da6b8de9f14eccbbe2864

El Ayuntamiento de Marbella interviene en el presente, en virtud del artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), para favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitando la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsa su participación en la gestión de la Corporación en los términos del artículo 69.2 de la misma Ley. Igualmente, establece en su artículo 25.2 como competencias propias del municipio, entre otras, las siguientes: la promoción de la cultura y los equipamientos culturales (artículo 25.2.m).

Asimismo, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9 señala que: “Los Municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias: [...] 17. Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye [...] c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales”.

Así pues, de conformidad con lo establecido, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto de la subvención. El objeto de la Subvención es la financiación de «GASTOS CORRIENTES PROCESIÓN Y PROMOCIÓN SEMANA SANTA. EJERCICIO 2023», en los términos expuestos en el Proyecto presentado por la entidad beneficiaria, ajustado en todo caso a los términos del condicionado incorporado en el presente clausulado.

SEGUNDA.- Cuantía y crédito presupuestario. La cuantía de la subvención asciende a VEINTITRES MIL EUROS (23.000,00 €), que es el importe subvencionable correspondiente al proyecto presentado, siendo el crédito presupuestario autorizado para el ejercicio 2023. A dicho crédito, designado con la aplicación 7010-3340-48928, se imputará la cuantía otorgada.

Como quiera que el crédito presupuestario que ampara la concesión, lo es del capítulo 4 «Transferencias corrientes» y del programa «PROMOCIÓN CULTURAL», con la denominación «AFISFL:Cofr.Ntro.Padre Jesús Nazareno y M^a Santísima Soled», no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito.

TERCERA.- Acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de no tener deudas con el Ayuntamiento. A la vista de la acreditación previa en el expediente administrativo del cumplimiento de tales requisitos, no obstante, la beneficiaria queda obligada a comunicar a la presente administración cualquier modificación de su situación relativa a encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, así como a relacionar a las deudas o sanciones de naturaleza tributaria con esta administración local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 e y 34 de la LGS y en el art. 6.k de la Ordenanza de la que tuvieran constancia con anterioridad a la fecha de la concesión.

CUARTA.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios para la misma



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

FRANCISCO JAVIER GARCIA RUIZ (CONCEJAL)

CÓDIGO CSV

e3529676dca4de75524d2687ee3a0bbf3aaa3ec9

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****201**

FECHA Y HORA

31/03/2023 10:33:42 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD FECHA Y HORA

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (P2906900B)

31/03/2023 10:34:04 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

243edae6a03ea45b143da6b8de9f14eccbbe2864

finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no rebase el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

En caso de recibir alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que financie la actividad subvencionada, la beneficiaria deberá comunicarlo al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos (art. 6.e de la Ordenanza)

QUINTA.- Subcontratación. Queda autorizada la subcontratación del objeto de la presente subvención (en los términos prevenidos por el art. 29 de la Ley General de Subvenciones), hasta el límite máximo del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

SEXTA.- Obligación de presentar tres presupuestos en función de la cuantía del gasto. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

SÉPTIMA.- Vigencia del convenio y plazo de ejecución de la actividad subvencionada. El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta la fecha de justificación del importe concedido y, en su caso, del reintegro, siendo el plazo de ejecución de la actividad subvencionada hasta el 9 de abril de 2023.

OCTAVA.- Régimen de garantías. No será exigible la prestación de garantía por parte de la beneficiaria, atendiendo a su carácter no lucrativo y a la escasez de medios económicos de que dispone para su funcionamiento, y no apreciándose riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

NOVENA.- Pago de la subvención. Se realizará un único pago ascendiendo a un importe de VEINTITRES MIL EUROS (23.000,00 €), abonándose el mismo de forma anticipada, lo que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo



establecido en el Art. 34.4 de la LGS. La subvención se abonará mediante transferencia bancaria previa presentación por el beneficiario del oportuno certificado de titularidad de cuenta emitido por la entidad financiera.

DÉCIMA.- Plazo y forma de justificación de la subvención. La beneficiaria deberá justificar la finalidad para la que se le concedió la subvención, en el plazo de tres meses desde la terminación del proyecto o actividad subvencionada, salvo que previa petición claramente argumentada y anterior al plazo de vencimiento, se autorice un plazo mayor, que nunca podrá ser superior a un año (art. 29 de la Ordenanza).

La justificación de la subvención por parte del beneficiario se regulará mediante la aportación de cuenta justificativa del gasto realizado. La cuenta contendrá una memoria de actuación y una memoria económica con el detalle previsto en el artículo 72 RLGS:

- Contenido de la memoria de actuación justificativa: cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Contenido de la memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
 - d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.
 - e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
 - g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

DECIMOPRIMERA.- Determinación de los libros y registros contables. La beneficiaria deberá reflejar en su contabilidad la subvención que reciba del Ayuntamiento, para lo cual dispondrá de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente confeccionados en los términos exigidos por la legislación mercantil, sectorial o específica de las administraciones públicas.

DECIMOSEGUNDA.- Obligación y procedimiento de reintegro en los casos de incumplimiento. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los casos señalados en el art. 37 de la LGS. La devolución de cantidades se

Hash: 982d4888ef99411400b5408e21bfc31bc6f8a56a5e4a49785780993712d4984919432353404cac7128af3112e2774a003e8c9c7b80c7c92526fe76619a1d9fad | PÁG. 5 DE 7
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 9d5ce2fd45e58fb38821362ea2971177288710581b103874182b9b9dfed6a2d110e98e75d9d49ab3d3d5fc2fd39ffe24250df2d49b99ed462c04e2dc4d72d

ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el art. 42 de la LGS y en los artículos 34 y 35 de la Ordenanza.

DECIMOTERCERA.- Aceptación de las actuaciones de control del Ayuntamiento sobre las subvenciones. La beneficiaria estará obligada a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponda a la Intervención General del Ayuntamiento, en los términos previstos en el artículo 46 de la LGS.

DECIMOCUARTA.- Seguimiento del convenio. Para el seguimiento del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento a requerimiento de cualquiera de las partes, compuesta por dos representantes del Excmo. Ayuntamiento y dos de la Entidad. Constituida dicha Comisión se fijará el régimen de reuniones de carácter ordinario, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se consideren necesarias a petición de una de las partes.

DECIMOQUINTA.- Publicidad de la subvención por parte del beneficiario. Atendiendo a lo expuesto en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario de la subvención debe dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación que sea objeto de subvención. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la Tenencia de Alcaldía y el Ayuntamiento de Marbella, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

DECIMOSEXTA.- Modificación del contenido del convenio. La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes y su ulterior aprobación por el órgano administrativo competente del Ayuntamiento de Marbella.

DECIMOSEPTIMA.- Normativa aplicable. El presente convenio se regirá en todo lo no previsto expresamente, por lo establecido en la Ley 38/2003, sus disposiciones de desarrollo, así como la normativa municipal al respecto (Ordenanza y Bases de ejecución del Presupuesto Municipal), las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, serán de aplicación las normas de derecho privado, según resulta de la Disposición Adicional de la Ordenanza Municipal.

DECIMOCTAVA.- Cuestiones litigiosas. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

D. Javier García Ruiz
Concejal-Presidente

D. Francisco Javier Hernández García
Hermano Mayor

Excmo. Ayuntamiento de Marbella

Cofradía de Ntro. Padre Jesús Nazareno y
María Santísima de la Soledad”

Visto lo expuesto en el artículo 124.4.ñ de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la base 21ª de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, concluyéndose favorable el expediente y en ejercicio de las competencias conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto 6370 de 17 de junio de 2019, así como en virtud de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de fecha 14 de mayo de 2020, en su punto 3º, como **Concejal Presidente del Distrito de San Pedro Alcántara**,

RESUELVO:

PRIMERO: Conceder la subvención nominativa a la **COFRADÍA NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA SOLEDAD**, con CIF **G92662469**, por importe de VEINTITRES MIL EUROS (**23.000,00 €**), para subvencionar los “**GASTOS CORRIENTES PROCESIÓN Y PROMOCIÓN SEMANA SANTA. EJERCICIO 2023**”.

SEGUNDO: Aprobación del texto del convenio redactado para su ulterior suscripción.

TERCERO: Aprobar la Autorización y Disposición del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 7010-3340-48928, por importe de VEINTITRES MIL EUROS (**23.000,00 €**), a favor de la COFRADÍA NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA SOLEDAD, con CIF G92662469.

CUARTO: Dar traslado a Intervención y Tesorería, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

QUINTO: Notificar la presente resolución a la entidad beneficiaria para el despliegue de sus efectos, así como para su personación a efectos de la suscripción del Convenio

SEXTO: Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local y al Pleno de la Corporación.

Marbella, a fecha de firma electrónica

Hash: 982d4888ef99411400b5408e21bfc31bc6f8a5a5e4a49785780993712d4984919432353404cac7f28af312e2774a003e8c9c7b80c7c92526fe76619a1d9fad | PÁG. 7 DE 7
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 9d5ce2fd45e58fb38821362ea297117728871b581b103874182b9b9dfed6a2d110e98e75d9d49ab3d3d5fc2fd39f2a24250df2d49b9e4d62c04e2dc72d

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/marbella>

Hash del documento: 9d5cef2fd45e58fb38821362ea297117f728871b581b103874182b9b9dfed6a2d10e98e75d9df49ab3d3d5ffc2fd39ffa24250df2d4f9f89ed462cd4e2dcf72d

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES LA0013694 2023 000000000000000000000015095035

Órgano: L01290691

Fecha de captura: 31/03/2023 10:34:03

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 243edae6a03ea45b143da6b8de9f14ecccbe2864

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella.
<https://sede.malaga.es/marbella/normativaOrdenanza%20medios%20electronicos.pdf>

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta De Gobierno Local:
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/sello%20organo%20marbella.pdf>

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Marbella en materia de desarrollo de:
servicios públicos electrónicos de 25 de Octubre de 2018
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Decreto%20convenio%20Marbella.pdf>

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf